

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00676 00

Interlocutorio: 552

Conforme al inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente al demandado Omar Herrera Porras, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce personería para actuar en representación del accionado al abogado Jesús Enrique Padilla Giraldo, en los términos del poder conferido.

Email: padilla611@gmail.com

Por secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para pagar o proponer las excepciones que considere pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto conforme al artículo 91 del C.G.P.; además, envíese el vínculo virtual de acceso al expediente digital al profesional reconocido.

En caso de no presentarse un escrito de excepciones se dará trámite a la solicitud de tacha de falsedad que se allegó el día 10 de abril de 2024.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 72
Fecha de notificación por estado 02/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 804c8eebad6844f4c7f4e9162b599b8be973beb59fee3b51ebf298430e1e87a3

Documento generado en 30/04/2024 12:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>